



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2023-GM-MDC.

Coporaque, 01 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 56-2020-MDC-E/C de fecha 25/02/2020; Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2023-GM/MDC de fecha 06/06/2023; Informe N° 0156-2023/MDC/HCV/GDEyGA-P.OVINOS de fecha 16/08/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 014/OSLP/MDC/ESS/2023 de fecha 18/08/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 561-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 22/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1142-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 24/08/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; e Informe Legal N° 193-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 25/08/2023 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, por 61 días calendario; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 56-2020-MDC-E/C de fecha 25/02/2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, con un presupuesto de S/. 4,990,285.00 (cuatro millones novecientos noventa mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2023-GM/MDC de fecha 06/06/2023, entre otros, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, por 78 días calendario, por la causal de mayores metrados, la cual comprendía desde el 15/06/2023 al 31/08/2023;

Que, mediante el Informe N° 0156-2023/MDC/HCV/GDEyGA-P.OVINOS de fecha 16/08/2023 el MVZ. Hernan Cisneros Valdez Residente de Obra, presenta el expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156 y a su vez solicita opinión técnica de la misma. La referida solicitud de ampliación de plazo N° 02, es por 61 días calendario comprendido desde el 01/09/2023 al 31/10/2023, alegándose la causal de ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico, causal traducida en la ejecución de partidas nuevas, aprobadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2023-GM/MDC de fecha 06/06/2023, las cuales se detallan a continuación: i) asistencia técnica en mejora genética a través de inseminación artificial con semen fresco a tiempo fijo (IATF). - se alega que dicha partida es incorporada por la demanda de los productores de las cuatro zonas en las que interviene el proyecto; ii) asistencia técnica en buenas prácticas de manejo sanitario. - se manifiesta que dicha partida nueva es de suma importancia, por cuanto permitirá prevenir y controlar la aparición de enfermedades; y iii) asistencia técnica en articulación comercial de productos ovinos. - se alega que esta partida ha sido requerida por los productores, para que puedan emprender la articulación comercial con sus productos en los diferentes espacios de mercado competitivo;

Que, mediante el Informe N° 014/OSLP/MDC/ESS/2023 de fecha 18/08/2023 el Ing. Eleuterio Sarayasi Sarayasi Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto lo solicitado por el residente de obra, sobre ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, ampliación de plazo por 61 días calendario, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva opina que proceda y se apruebe la referida ampliación de plazo, con la finalidad del cumplimiento de las metas y culminar la ejecución física en forma oportuna y alcanzar los objetivos establecidos en el proyecto y generar impacto a nivel de intervención;

Que, mediante el Informe N° 561-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 22/08/2023 la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, ampliación de plazo por 61 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y las causales alegadas, concluye emitiendo opinión favorable para la referida ampliación de plazo N° 02, asimismo, recomienda que se aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1142-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 24/08/2023 el Mg. MVZ. Olger Huamán Casazola Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, ampliación de plazo por 61 días calendarios, en ese sentido, después de ver los antecedentes, datos generales y causales de la ampliación de plazo, opina que dicha solicitud se encuentra debidamente sustentado por el residente y supervisor de obra y que la causal alegada es válida y evidente, por lo que emite opinión favorable para su aprobación, recomendando que sea mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 193-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 25/08/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, ampliación de plazo por 61 días calendarios, en tal sentido después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión en referencia, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario. la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: (...) (...) e ejecución de obras adicionales, mayores metros, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, (pues se pretende ampliar el mismo, por sesenta y un días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2456156, por un periodo de sesenta y un (61) días calendarios, computados a partir del 01/09/2023 al 31/10/2023, por la causal de: i) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarios y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo de Económico y Gestión Ambiental, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GDEGA.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL